



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 167-2025-MDCH-A.

Challihuachacho, 11 de junio del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLIHUAHUACHO

VISTO: El Expediente Administrativo N° 58228-2025, de fecha 04 de junio del 2025, presentado por los señores: Pantura Puma Alejandro, identificado con DNI N° 31434076 y Condori Anco Genovera, identificada con DNI N° 1434067, quienes solicitan la celebración de Matrimonio Civil, Informe N° 029-2025-OREC-MDCH-C/A, de fecha 04 de junio del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Registro de Estado Civil, quien hace presente el Expediente Pre Nupcial para su aprobación mediante acto resolutorio, y.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 194°, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son los Organos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, y rigen y accionar conforme a las Leyes y demás disposiciones que regulan el funcionamiento y actividades del sector público nacional.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, es deber de la comunidad y del Estado proteger a la familia y promover el matrimonio como institutos naturales y fundamentales sociedad, derechos que ejercen los vecinos ante las municipalidades como órganos de gobierno local;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, conforme lo establece el artículo 43° de la Ley N. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 16) del Artículo 20 de la Ley N° 27972, normatividad ya invocada, precedentemente, establece que son atribuciones del Alcalde celebrar matrimonio civil de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil.

Que, por Ley N° 26497, publicado en fecha 12 de julio de 1995, se crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC, encargado de organizar y mantener el Registro Único de las Personas Naturales y suscribir hechos y actos vitales;

Que, en virtud de la norma antes citada mediante Resolución Jefatural N. 023-96-JEF, de fecha 11 de abril de 1996, se delega a la Oficina de Registros Civiles que funcionan en las Municipalidades Provinciales y Distritales las funciones de inscribir actos y hechos vitales de las personas naturales.

Que, de igual modo se tiene al artículo 41° de la Ley N° 26497-Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en cuyo contenido establece lo siguiente: "El registro de estado civil de las personas es obligatorio y concierne directamente a los involucrados en el acto susceptible de inscripción. Es imprescindible e irrenunciable el derecho a solicitar que inscriban los derechos y actos relativos a la identificación y estado civil de las personas con arreglo a Ley";

Que, el Código Civil Peruano establece en el Libro III, Capítulo Tercero, Artículo 248°, "Quiénes deseen contraer matrimonio civil lo declaran oral o por escrito ante el Alcalde Provincial o Distrital del domicilio de cualquiera de ellos";

Que, el Artículo 260 del Código Civil establece que el Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar matrimonio a otros Regidores, a los Funcionarios Municipales, Directores o Jefes de Hospitales o establecimientos análogos;





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, la Regulación Jurídica de la Familia tiene por finalidad Contribuir en la consolidación y fortalecimiento de la sociedad, en armonía con los principios y normas procedimentales de la Constitución Política del Estado Peruano,

Que, mediante Informe N 029-2025-OREC-MDCH-C/A, de fecha 04 de junio del 2025, el jefe de la Oficina de Registro de Estado Civil, hace presente el Expediente Pre Nupcial de los contrayentes, los Señores: Panitira Puma Alejandro, identificado con DNI N°31434076 e Condori Ancco Genoveva, identificada con DNI N°31434067, donde se declara la capacidad de los contrayentes para que puedan contraer Matrimonio Civil, por lo que solicitan la emisión del acto resolutorio para su celebración,

Que, de igual modo el citado jefe del Departamento de Registro Civil señala, que los contrayentes han cumplido con presentar los requisitos establecidos en el TUPA de la Entidad, conforme se tiene de los actados del Expediente Administrativo N° 58228-2025, de fecha 04 de junio del 2025, de conformidad a lo previsto en el Artículo 248 del Código Civil Peruano, modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 27118, publicado el 23 de mayo de 1999, por lo que, emite su CONFORMIDAD para la Celebración del Matrimonio Civil,

Que, estando expedidos los contrayentes se tiene que el Matrimonio Civil tendrá como fecha de celebración el día Jueves 12 de junio del 2025, a horas 15:00 P.M., en el Barrio Wichaypampa Zona "A" Mz. D2, Lte. 7 del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac,

Que, ahora, de conformidad con el Artículo 260 Código Civil, el Alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar matrimonios a otros regidores, a los funcionarios municipales directores o jefes de hospitales o establecimiento análogos, por tanto, es legalmente válido otorgar la autorización en favor del funcionario Camilo Farfan Encalada con DNI N 40465708, en su calidad de jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho,

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20 inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR EXPEDITA, la Capacidad Legal de los pretendientes para contraer matrimonio, y AUTORIZAR la celebración del Matrimonio Civil solicitado, debiendo de realizarse con las formalidades establecidas en el Artículo 259 del Código Civil, el día Jueves 12 de junio del 2025, a horas 15:00 P.M., en el Barrio Wichaypampa Zona "A" Mz. D2, Lte. 7 del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac, teniendo en cuenta el siguiente detalle:

EXPEDIENTE MATRIMONIAL N°58228-2025			
EL CONTRAYENTE	Panitira Puma Alejandro	DNI N° 31434076	
LA CONTRAYENTE	Condori Ancco Genoveva	DNI N° 31434067	

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTES, la CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL, al Señor CAMILO FARFAN ENCALADA, jefe de la Oficina de Registro de Estado Civil.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el contenido del presente acto resolutorio, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Registro de Estado Civil, a los interesados y demás órganos competentes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC
Provincia de Cotabambas
Departamento de Apurímac
Alcaldía

Plaza de Armas S/N Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac